

# NOVEDADES RECIENTES

## INTERESES DE DEMORA EN SUBVENCIONES A CARGO DEL PRTR.

El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre establece en su disposición adicional duodécima, que las subvenciones concedidas en el marco del PRTR a favor de entidades locales, entes locales supramunicipales que agrupen a varios municipios o agrupaciones de entidades locales, quedarán excluidas de la aplicación de los intereses de demora previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a las cuantías a reintegrar como consecuencia de que el coste de las actuaciones financiadas haya sido inferior al importe subvencionado, siempre y cuando no concurren otras causas de reintegro. Esta disposición resultará de aplicación a todas las subvenciones concedidas en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia cuyo reintegro no se haya producido a la entrada en vigor (29/12/23), con independencia de su fecha de concesión.

Lo estipulado en el RDL 8/2023, es tal y como se indica en la exposición de motivos del mismo, una extensión a entidades locales y universidades públicas de la exención de aplicar intereses de demora para las cuantías a reintegrar consecuencia de sobrantes en las subvenciones de concesión directa a favor de entidades del sector público concedidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; ya introducida por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

De ello se concluye que solo afecta a las subvenciones directas y no a las de concurrencia competitiva.